



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 17 FEB 2016

VISTO la Actuación N° 395/2015 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la Ley N° 24.156 y por convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT). Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 09 de noviembre de 2015.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156. Dichas normas son compatibles con las vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde la aplicación de Dictamen con Opinión Favorable con salvedades relacionadas con los procesos para el recupero de las inversiones no corrientes por el alquiler de títulos públicos y de los créditos por Impuesto al Valor



Auditoría General de la Nación

Agregado generado en operaciones de exportación de estaciones repetidoras terrestres de TV digital y por aplicación de la Ley 26.224.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha 17...102...2016 ha resuelto aprobar el Informe del Auditor de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 correspondientes a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), que forma parte integrante de la presente Resolución.




Auditoría General de la Nación

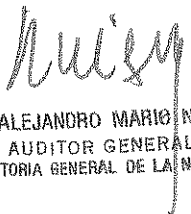
ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT), del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

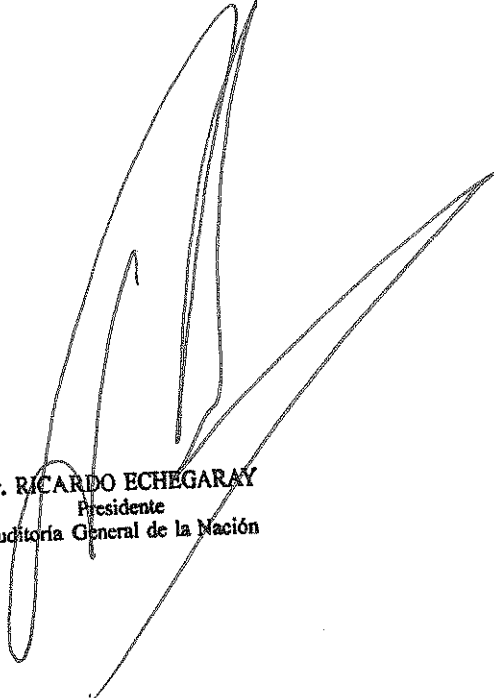
M
RESOLUCIÓN Nº 33 /2016



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Dr. RICARDO ECHEGARAY
Presidente
Auditoría General de la Nación



Cdo. VILMAN CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACION